Pisba septiembre de 2025

Doctora; **NARLEY EMILCE MALDONADO MALDONADO**
Tesorera
E.S.E Nuestra señora del rosario de Pisba

Ref: Designación de supervisión

En mi calidad de gerente y competente contractual, procedo a informarle que ha sido designado (a) como supervisor(a) del contrato que se cita a continuación.

Contrato No. CPS-103-2025

Contratista: CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS

Objeto: SUMINISTRO DE PAPELERIA, IMPRESIONES DE MAETRIAL DIDACTICO Y PEDAGOGICO, KIT DE SALUD ORAL, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO PIC EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA

Valor: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.431.800) M/CTE.**

Plazo: QUINCE (15) DIAS.

Para el efecto del ejercicio de dicha actividad debe adelantarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes, así como lo establecido en el Manual de contratación de la E.S.E Nuestra Señora del Rosario de Pisba, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones o complementen, velando en todo caso, por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías.

Le recuerdo que ningún contrato podrá iniciarse sin contra con el lleno de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. En su calidad de supervisor deberá verificar el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, junto con todos aquellos documentos que hagan parte de la ejecución del contrato. Debe verificar las fechas

de expedición de RP, pago de estampillas, aprobación de la garantía y la cobertura de la ARL.

Es pertinente resaltar que, el responsable designado para la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

El contrato se desarrollará con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse, únicamente con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Tenga en cuenta que solo se podrán aprobar las cuentas a favor del contratista cuando se acredite el pago de las obligaciones a que se refiere la Ley 797 de 2003, en materia de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y Arl). Cuando a ello haya lugar.

Por su parte y a efectos de garantizar el debido seguimiento a la contratación, el cual comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnico-administrativo y jurídicos aplicables al respectivo contrato, le preciso entre otras, algunas funciones de la supervisión, como son:

1. Verificar que durante todo el plazo de ejecución del contrato se mantenga por parte del contratista: (i) examen ocupacional en los términos del Decreto 1072 de 2015 o el que haga sus veces. (ii) registro de conflicto de interés, declaración de impuesto sobre la renta y complementario, en los términos de la Ley 2013 de 20 de diciembre de 2019. (iii) Registro Único Tributario y/o el Registro Municipal de Contribuyentes cuando a ello hubiera lugar.
2. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
3. Verificar que el contratista de cumplimento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Así mismo, le recuerdo que será el responsable de expedir las actas parciales y de recibo final de la ejecución el contrato con el fin de que se realice el pago correspondiente. Así como, realizar el respectivo seguimiento para que dichos documentos se entreguen con todos los soportes correspondientes para efectos de incorporación en el expediente contractual que reposa en las instalaciones de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA asi como verificar que esta

información se publique en la plataforma SECOP II conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente-

Por su parte y en caso de requerirse el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, deberá solicitar con la debida antelación (mínimo cinco (05) días hábiles), el cambio al competente contractual quien procederá a designar un nuevo supervisor. Así mismo si identifica la concurrencia de un eventual conflicto de intereses o concurren condiciones objetivas que le impidan cumplir con los fines de la supervisión deberá expresarlo dentro del día hábil siguiente a su designación, en cuyo efecto, acompañara los soportes en que se sustenta su objeción y las razones de echo y de derecho respectivas.

La E.S.E Nuestra Señora del Rosario de Pisba reconoce que esta designación se hace por las cualidades profesionales del designado, razón por la cual parte de la presunción de buena fe para el manejo de todos los asuntos propios del contrato.

Para los fines de su función como supervisor, le informo, que el contrato, así como los demás documentos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en su respectiva carpeta física contractual.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS

Gerente